



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 591-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 3 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Carta N° 103-2020-EJLH; Informe Técnico N° 005-2020-EJFC/SGEP/MDCC; Informe N° 454-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Formatos 07-D y 08-C; Informe N° 130-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 351-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe N° 431-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 195-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 792-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12°, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13° del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de Inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo del 2020, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Carta N° 103-2020-EJLH del 6 de octubre de 2020, el Arq. Edwin Loza Huaracha, presenta el Expediente Técnico de IOARR del tipo Optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" (en adelante "expediente técnico") que comprende un presupuesto total de S/ 217,909.02 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; por su parte, mediante Informe Técnico N° 005-2020-EJFC/SGEP/MDCC, de fecha 9 de octubre de 2020, la Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Emilyn Janeth Flores Colque, concluye que el "expediente técnico" es conforme tanto en su contenido como en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) y que es compatible con el terreno que se encuentra como área destinada a salud; en el mismo sentido, mediante Informe N° 454-2020-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos aprueba el Expediente Técnico, precisando que el mismo cuenta partidas necesarias a fin de implementar los protocolos sanitarios conforme a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19", conforme a ello las labores que se desarrollan en la obra califican como riesgo mediano de exposición, siendo necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional; por otro lado señala que el proyecto se encuentra incluido en la PMI (Programación Multianual de Inversiones), contando además con estudio de impacto ambiental, y al no estar incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental) no amerita clasificación y certificación ambiental;

Que, con Informe N° 130-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el Gestor de Inversiones, Econ. Álvarez Vengoa Rodolfo, informa que se procedió a realizar el registro en el banco de inversiones teniendo como monto actualizado del proyecto la suma de S/ 217,909.02 soles; a su vez, mediante Informe Técnico N° 351-2020-GOPI-MDCC, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el "expediente técnico", bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario; por su parte, con el Informe N° 431-2020-MDCC-GPPR de fecha 26 de octubre de 2020, el Gerente de Planificación Presupuestal y Racionalización, asigna disponibilidad presupuestal, por la suma S/ 217,909.02, los cuales serán cargados en la Actividad "Expediente Técnico", con fuente de financiamiento 5, rubro 18; por su lado, mediante Informe Legal N° 195-2020-SGALA-GAJ/MDCC, del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación de la aprobación del "expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

técnico"; en el mismo sentido, mediante Proveído N° 792-2020-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido del Informe Legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que la IOARR del tipo Optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación, conforme a los informes antes indicados;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o Expediente Técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de pronunciamiento respecto al "expediente técnico".

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo Optimización denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE AISLAMIENTO, ALMACÉN Y CONSULTORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS CENTRO DE SALUD CERRO COLORADO – CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con Código de Inversión N° 2495165, y un monto total de inversión ascendente a S/ 217,909.02 (doscientos diecisiete mil novecientos nueve con 02/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR aprobada, cuyo monto total de inversión es de S/ 217,909.02 (doscientos diecisiete mil novecientos nueve con 02/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/	194,050.27
GASTOS GENERALES	S/	8,347.20
COSTO DE OBRA	S/	202,397.47
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/	4,286.55
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	2,525.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	7,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	1,700.00
TOTAL DE INVERSIÓN	S/	217,909.02

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e infraestructura, realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO